



Proyecto de Ley N° 2976/2017-CR



## LEY DE REDUCCIÓN PROGRESIVA Y VOLUNTARIA DEL USO DE POLÍMEROS DE UN SOLO USO Y SUS DERIVADOS.

El Congresista de la República **WUILIAN MONTEROLA ABREGU**, por intermedio del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

### PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

### LEY DE REDUCCIÓN PROGRESIVA Y VOLUNTARIA DEL USO DE POLÍMEROS DE UN SOLO USO Y SUS DERIVADOS

#### ARTICULO PRIMERO. - DECLARACIÓN

Declarase de interés nacional la reducción progresiva y voluntaria del uso de bolsas de plástico, envases de polietileno y polímeros de un solo uso y sus derivados utilizados para, empaquetar, proteger o trasladar productos o bienes alimenticios o de uso doméstico.

#### ARTICULO SEGUNDO. - PLAZOS DE REDUCCIÓN.

Establézcase como política pública los programas informativos y educativos sobre el impacto y uso adecuado de envases de plástico, polietileno y polímeros de un solo uso y sus derivados que conduzcan a su reducción y remplazo por envases o bienes no dañinos al medio ambiente, en un plazo no mayor a cinco años.



El ministerio de ambiente en su calidad de órgano rector dictará las normas reglamentarias necesarias para que las empresas o unidades productivas de los bienes o productos señalados en el párrafo anterior implementen políticas de mitigación de la contaminación ambiental debiendo contar con manuales y procedimientos de reciclaje.

### **ARTICULO TERCERO. - NORMAS DE INCENTIVO A LA REDUCCIÓN DE ENVACES DE PLASTICO Y POLIETILENO.**

Autorízase a los gobiernos Central, Regional y Municipal dictar normas de incentivo en el ámbito tributario u otro, en favor de las empresas que apliquen medidas comerciales para la reducción del uso de bolsas de plásticos, envases de polietileno o polímeros de un solo uso y sus derivados, señalados en el artículo primero de la presente ley, así como incentivos al uso de bienes y bolsas plásticas biodegradables.

### **ARTICULO CUARTO. - DEL FONDO.**

Crease el fondo obligatorio para reciclaje de plásticos, polietilenos y polímeros de un solo uso y sus derivados, financiado por el aporte de las empresas comercializadoras que repartan bolsas plásticas para el transporte de sus productos, así como alimentos envasados en polietilenos o polímeros de un solo uso o utilicen dichos materiales para el transporte de productos, el Reglamento de la presente Ley establece los porcentajes del aporte, el cual deberá ser utilizado para la creación de rellenos sanitarios, plantas de compostaje y otros, necesarios para la adecuada disposición de residuos de bolsas plásticas a nivel nacional.

### **DISPOSICIONES FINALES.**



**UNICA.**- el Poder ejecutivo Reglamenta la presente Ley en un plazo de 30 días.

Mayo de 2018

**WULIAN MONTEROLA ABREGU  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

  
**Daniel Salaverry Villa**  
Portavoz  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular  
C. TUBIADO



**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Lima, 11 de Junio del 2018.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2946 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA  
EMPRESA Y COOPERATIVAS: PUEBLOS  
ANDINOS, AMAZONICOS Y AFROPERUANOS,  
AMBIENTE Y ECOLOGÍA. -

-----  
JOSÉ CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

*[Faint, illegible stamp or text]*



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. Introducción**

Es sabido que los plásticos son sustancias químicas orgánicas sintéticas cuya base está compuesta por polímeros modificados o resina sintética<sup>1</sup>, el origen de su nombre hace referencia a su fácil maleabilidad, se tiene como referencia del primer plástico sintético a la *Bakelita*, que fue elaborada por primera vez en el año 1909, por el químico Leo Baekeland, de origen estadounidense<sup>2</sup>, con este material se empiezan a producir una gran cantidad de objetos como los teléfonos, artículos de escritorio, carcasas de radio, entre otros. Desde este inicio se dieron muchos avances en su creación, como la copolimeración (1915) que permitió generar mayor variedad de plásticos por unión de cadenas de monómeros de diferente naturaleza; así mismo en el año 1930 inicia el desarrollo de la técnica de termoplásticos; lo cual conlleva a mayores estudios sobre el uso y la formulación de los plásticos. En esa línea evolutiva se lograron sintetizar materiales plásticos como Nylon (1928), el Teflón (1938), el polietileno (1953) o el polipropileno (1954), entre otros; todos estos de uso común en nuestros días.

Actualmente, el plástico se utiliza de manera cotidiana, tanto en los hogares como en las distintas industrias a nivel global, no obstante, existe una contraparte en el uso de éstos y es que se ha generado una problemática a nivel mundial por la contaminación del agua, suelos y aire, ocasionado por plásticos; esta contaminación se genera fundamentalmente por la excesiva cantidad de plásticos producidos y utilizados, como es el caso de las bolsas de un solo uso, que se expenden como regalo en las cadenas farmacéuticas con la venta de medicinas, o como en el caso de los supermercados donde se

---

<sup>1</sup> Gonzales M. (1983), Estudio preliminar para la implantación de un laboratorio de ensayos y control de calidad de materiales poliméricos. Universidad Nacional de Ingeniería. Recuperado de: [http://cybertesis.uni.edu.pe/bitstream/uni/1516/1/gonzalez\\_cm.pdf](http://cybertesis.uni.edu.pe/bitstream/uni/1516/1/gonzalez_cm.pdf)

<sup>2</sup> García S. (2009), Referencias Históricas y evolución de los plásticos, Revista Iberoamericana de Polímeros, 10 (1), p. 71-80.

incluye contenedores y bolsas plásticas para transportar alimentos sin que estos realmente los requieran.

## 2. Problemática del Plástico a Nivel Mundial

La contaminación generada por la mala disposición de los plásticos incide mayoritariamente en los océanos, donde este material se ha ido acumulando a un nivel realmente preocupante, tal es así que según estudios realizados en el 2014 existen más de 5 billones de piezas de plástico flotando en el mar lo que constituye alrededor de 250,000 toneladas de este material<sup>3</sup>, incluyendo los micro-plásticos generados por la degradación y fraccionamiento del plástico por abrasión y exposición al sol.

Pero esta problemática no es nueva, según lo mencionado por el Foro Económico Mundial, hemos pasado de producir 15 millones de toneladas en 1964 a 311 millones de toneladas en el 2014, proyectando que esta cifra se duplique en los próximos 20 años<sup>4</sup>, a su vez se informa que, de toda esta producción el 26% representan los empaques de plásticos, que sirven para transportar desde alimentos hasta productos cosméticos, dependiendo de su composición, así se tiene:

Tabla N° 01: Usos de los plásticos como recipientes.

| Material                            | Usos   |
|-------------------------------------|--|
| Tereftalato de Polietileno (PET)    | Como recipiente de Agua, gaseosas, aceite, conservas, cosméticos, detergentes, productos farmacéuticos, tapas de recipientes de ensaladas. |
| Polietileno de alta densidad (HDPE) | Como recipiente de Alimentos, detergentes, productos de limpieza, leche, comida refrigerada, helados, shampoo.                             |

<sup>3</sup> Eriksen, M. et. Al. (2014) Plastic Pollution in the World's Oceans: More than 5 Trillion Plastic Pieces Weighing over 250,000 Tons Afloat at Sea, recuperado de: <http://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0111913>

<sup>4</sup> World Economic Forum (2016) The new plastics Economy Rethinking the future of plastics, recuperado de: [http://www3.weforum.org/docs/WEF\\_The\\_New\\_Plastics\\_Economy.pdf](http://www3.weforum.org/docs/WEF_The_New_Plastics_Economy.pdf)





|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| Policloruro de vinilo (PVC)         | Como recipiente de Cosméticos, medicamentos, bolsas plásticas.                       |
| Poliétileno de baja densidad (LPDE) | Botellas exprimibles, envoltura de plástico, envoltura retráctil, bolsas de basura.  |
| Polipropileno (PP)                  | Como recipiente de alimentos para microondas, cosméticos, bolsas para papas fritas.  |
| Poliestireno (PS)                   | Como recipiente de Yogurt, gelatina, CD´s, alimentos.                                |
| Poliestireno expandido (EPS)        | Como recipiente de bebidas calientes, huevos, derivados lácteos, helados y pasteles. |

Fuente: Diversas. Elaboración propia.

El hecho de ser recipientes de transporte genera que sean utilizados y desechados rápidamente, lo cual sumado a otros productos plásticos da como resultado una cantidad de 6,300 millones de toneladas de residuos, de los cuales solo el 9% ha sido reciclado, es decir, mayoritariamente estos residuos terminan en vertederos o deshaciéndose en el ambiente<sup>5</sup>, pero el proceso de descomposición de estos materiales no es de corto tiempo, una sola bolsa tarda en degradarse alrededor de 55 años y una botella llega en promedio a los 500 años<sup>6</sup>.

Los desechos plásticos también generan problemas de salud en seres humanos, puesto que la fragmentación de estos materiales termina en partículas que finalmente pueden ser inhaladas causando lesiones a nivel de pulmones e intestinos (Toxicidad de partículas), también pueden generar problemas debido a diversas sustancias químicas presentes en su elaboración como partes del mismo material o como adicionales, como el Bisfenol A o los ftalatos, ambos relacionados con problemas de salud (Toxicidad Química); por otra parte los plásticos pueden actuar también como hábitat o reservorio para

<sup>5</sup> <https://news.nationalgeographic.com/2017/07/plastic-produced-recycling-waste-ocean-trash-debris-environment/>

<sup>6</sup> [https://archivo-es.greenpeace.org/espana/Global/espana/2016/report/plasticos/plasticos\\_en\\_los\\_oceanos\\_LR.pdf](https://archivo-es.greenpeace.org/espana/Global/espana/2016/report/plasticos/plasticos_en_los_oceanos_LR.pdf)



colonias de organismos patógenos como *Escherichia coli* o *Bacillus cereus*, que pueden ser transportadas mediante el agua o aire en macro o micro partículas de plástico propagando las bacterias de esta manera, así mismo los plásticos que puedan contener agua estancada en tierra, pueden ser hábitats para las larvas del mosquito transmisor del dengue (Vectores de patógenos y parásitos)<sup>7</sup>.

### 3. Problemática del Plástico en el Perú

En la actualidad el adecuado tratamiento de los residuos sólidos es una problemática que aqueja a la población peruana. En cifras del MINAM, al año 2015 se generaron 7,588,646 toneladas de residuos sólidos<sup>8</sup>, ese mismo año el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante una publicación respecto a la Situación de la Gestión de Residuos Sólidos en América Latina y El Caribe, indica que solo 43,5% del total de residuos producidos en el Perú son dispuestos de manera adecuada, es decir, más de la mitad de los residuos generados no terminan en rellenos sanitarios<sup>9</sup> y de acuerdo a los datos obtenidos del portal web del Ministerio del Ambiente, se tiene un total de 1200 botaderos ilegales y solo se cuenta con 24 rellenos sanitarios en todo el país, lo cual resulta en un déficit de 246 rellenos sanitarios<sup>10</sup>. Estas cifras son preocupantes ya que según lo mostrado en el VI Informe anual de residuos sólidos municipales y no municipales del MINAM, solo las bolsas plásticas representan el 3.86% de los residuos sólidos en costa y selva; y el 4.22% en

---

<sup>7</sup> A. Dick Vethaak & Heather A. Leslie. Plastic Debris is a human health Issue, recuperado de: <https://pubs.acs.org/doi/10.1021/acs.est.6b02569>

<sup>8</sup> <http://sinia.minam.gob.pe/temas/residuos-solidos/estadisticas/>

<sup>9</sup> Banco Interamericano de Desarrollo (2014) Situación de la Gestión de Residuos Sólidos en América Latina y El Caribe. Recuperado de: [https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7177/Situacion\\_de\\_la\\_gestion\\_de\\_residuos\\_solidos\\_en\\_America\\_Latina\\_y\\_el\\_Caribe.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7177/Situacion_de_la_gestion_de_residuos_solidos_en_America_Latina_y_el_Caribe.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>10</sup> <http://www.minam.gob.pe/medios/prensa-escrita/hay-un-deficit-de-246-rellenos-sanitarios-correo-200817>

la sierra<sup>11</sup>; y es que tal como lo señala la Sociedad Nacional de Industrias, el Comercio es la segunda actividad económica demandante de productos plásticos con un 10.6%, después de la construcción<sup>12</sup> donde los materiales de plástico son utilizados pero no desechados de manera tan rápida, es decir, en el comercio es donde se genera la mayor cantidad de plásticos de un solo uso en el país.

Un papel importante en el comercio de bolsas plásticas lo tiene el consumidor, ya que es el quién solicita, exige o en último caso acepta la entrega de sus compras en bolsas plásticas, por comodidad o por costumbre, ya que muchas veces se usan estas bolsas para juntar y transportar la basura generada en los hogares.

Otro punto a tomar en cuenta es que dentro de la legislación peruana, se debe considerar las terminologías adecuadas respecto a los tipos de plásticos, de acuerdo a su descomposición, ya que es ahí donde radica su gran problemática, tal como lo señala la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), estas pueden ser convencionales, biodegradables, oxo-degradables y compostables; las tres primeras se fragmentan dejando microplástico en el ambiente y los compostables que se convierten en materia orgánica pero a ciertas condiciones de plantas de compostaje<sup>13</sup>.

## **4. Legislación Comparada**

### **4.1. Argentina**

En el año 2009, se promulga en la ciudad de Buenos Aires la Ley que fomenta el desarrollo de la producción de bolsas biodegradables y la reducción progresiva y posterior prohibición de entrega de bolsas no biodegradables, en la ciudad de Buenos Aires; en el año 2016 mediante la Resolución 341/16,

---

<sup>11</sup> MINAM (2014) VI Informe anual de residuos sólidos municipales y no municipales. Recuperado de: <http://redrrss.minam.gob.pe/material/20160328155703.pdf>

<sup>12</sup> Sociedad Nacional de Industrias. Reporte Sectorial N° 02-Marzo 2016. Recuperado de: <http://www.sni.org.pe/wp-content/uploads/2017/01/Marzo-2016-Fabricaci%C3%B3n-de-Productos-de-Pl%C3%A1stico.pdf>

<sup>13</sup> Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (2018). Carta N° 008-2018/SPDA.



se prohíben en la misma ciudad la entrega en cada venta de bolsas no biodegradables con puesta en vigencia el año 2017 y modificado en su artículo primero mediante Resolución 29/18, en la cual se incluye en la prohibición la entrega, puesta a disposición, a título oneroso o gratuito de bolsas de plástico. También existen prohibiciones en las provincias de Neuquen, Río Negro y Chubut.

#### **4.2. Chile**

En octubre del 2017, la entonces presidenta de Chile Michelle Bachelet firmó el proyecto de ley que prohíbe la entrega de bolsas plásticas por parte del comercio en 102 comunas chilenas. No obstante, aún se están elaborando los reglamentos para su implementación.

#### **4.3. Irlanda**

A partir del año 2002 entró en vigencia el "PlasTax" o impuesto por cada bolsa de plástico iniciando con cerca de 15 centavos de euro y posteriormente aumentado a 22 centavos de euro entre el 2005 y 2006. Esta implementación redujo significativamente el consumo de bolsas plásticas en un 90%. Lo recaudado va dirigido al fondo del ambiente, administrado por el Ministerio del Ambiente y destinado para programas de reciclado y protección ambiental.

#### **4.4. Italia**

Mediante el Decreto Ley N° 225 del 2010 se realiza la prohibición de comercializar bolsas de plástico, a menos que sean biodegradables o compostables. Posteriormente mediante la Ley 123/2017, con la cual los alimentos no pueden entrar en contacto con bolsas menores a 15 micras de grosor.

#### **4.5. Panamá**

A través de la Ley I del 19 de enero del 2018 se prohíbe el uso de bolsas de polietileno en los supermercados, autoservicios, almacenes o comercios en general para transportes de productos o mercaderías, en toda la República



de Panamá. La Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia es la encargada de establecer las sanciones al incumplimiento o transgresión de dicha ley, los fondos recaudados son destinados a reciclaje y docencia sobre temas relacionados con materiales contaminantes.

#### **4.6. Senegal**

A partir del 2016 entró en vigencia la Ley 2015/09 que prohíbe la producción, importación, venta y distribución de estas bolsas en todo su territorio. Esta norma incluye sanciones de incumplimiento que pueden llegar a ser de hasta 20 millones de francos (aproximadamente 33 mil dólares) y una pena de 6 meses de prisión.

#### **5. Marco legislativo Peruano**

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 26845, Ley General de la Salud.
- Ley 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el instituto Nacional de la Calidad.
- Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.

#### **6. Antecedentes normativos**

En el actual periodo legislativo se han presentado los siguientes proyectos legislativos:

Tabla N° 02: Antecedentes de Proyectos de Ley, periodo legislativo 2017-2018.

| PROYECTO DE LEY | AUTOR | GRUPO PARLAMENTARIO | NOMBRE |
|-----------------|-------|---------------------|--------|
|-----------------|-------|---------------------|--------|



|                         |   |                           |   |
|-------------------------|---|---------------------------|---|
| P.L. N°<br>2248/2017-CR | Marco Antonio<br>Arana Zegarra              | Frente Amplio             | Ley de reducción progresiva de<br>bolsas plásticas para la protección<br>del ambiente   |
| P.L. N°<br>2368/2017-CR | Guido<br>Lombardi Elías                     | Peruanos Por el<br>Kambio | Ley que prohíbe y reemplaza<br>progresivamente el uso de bolsas<br>de polietileno y otros materiales<br>de plástico convencional,<br>entregadas por distintos tipos de<br>comercios para transporte de<br>productos y mercaderías |
| P.L. N°<br>2417/2017-CR | Gladys<br>Andrade<br>Salguero               | Fuerza Popular            | Ley que declara de interés<br>nacional y necesidad pública la<br>promoción de la producción y el<br>uso de bolsas plásticas<br>biodegradables   |
| P.L. N°<br>2696/2017-CR | María Elena<br>Foronda Farro                | Frente Amplio             | Ley que incentiva el uso de bolsas<br>y recipientes no contaminantes y<br>de material biodegradable, que<br>permita mitigar el impacto<br>ambiental y proteger la salud<br>pública de la población.                               |
| P.L. N°<br>2702/2017-CR | Patricia<br>Elizabeth<br>Donayre<br>Pasquel | Peruanos Por el<br>Kambio | Ley que promociona y regula la<br>minimización de residuos de<br>bolsas plásticas para la<br>portabilidad de mercancías   |
| P.L. N°<br>2805/2017-CR | Horacio<br>Zeballos<br>Patrón               | Nuevo Perú                | Ley que propone el uso<br>responsable y reducción<br>progresiva el uso de bolsas<br>plásticas.  |

Fuente: Diversas. Elaboración propia.

## 7. Análisis de las propuestas

### Similitudes y Diferencias

#### 7.1. Propósito

- Los 6 proyectos de ley buscan eliminar o reducir el uso de bolsas plásticas no biodegradables que se usan para transporte de manera gradual.

- El P.L. N° 2417/2017-CR, propone la sustitución de las bolsas plásticas tradicionales por biodegradables.
- El P.L. 2696/2017 -CR, adicionalmente a las bolsas incluye en la eliminación de uso a los recipientes de plástico.
- El P.L. 2805/2017-CR, adiciona el uso responsable de bolsas plásticas y disminución del uso de Poliestireno expandido (tecnoport).

### **7.2. Actores**

- Todos consideran al MINAM dentro de los actores fundamentales.
- El P.L. N° 2368/2017-CR, considera también al OEFA y organismos de fiscalización ambiental.
- El P.L. N° 2696/2017-CR, considera también al MINEDU, MINSA y PRODUCE.
- El P.L. N° 2702/2017-CR, considera también al PRODUCE, Gobiernos Regionales, Locales y Municipales, OEFA e INACAL.
- El P.L. 2805/2017-CR, considera también al INDECOPI, el MINSA, Gobiernos Regionales y Locales.

### **7.3. Alcance**

- Todos, excepto el PL 2417/2017-CR y el El P.L. 2805/2017-CR, consideran dentro de su alcance a en empresas o establecimientos comerciales que comercialicen o entreguen bolsas plásticas a sus clientes.
- El P.L. 2417/2017-CR, solo posee un artículo y es declarativo.
- El P.L. 2805/2017-CR, indica que el MINAM determinará qué tipos de bolsas plásticas podrán ser entregadas de manera gratuita a los consumidores.

### **7.4. Prohibiciones**

- EL P.L. N° 2248/2017-CR, El P.L. N° 2368/2017-CR y el P.L. N° 2702/2017-CR consideran prohibiciones al uso de bolsas plásticas de manera progresiva.
- P.L. N° 2696/2017-CR, No presenta prohibiciones pero si incentivos para incentivar el uso de bolsas y recipientes no contaminante.



- El P.L. 2417/2017-CR, solo posee un artículo y es declarativo.
- El P.L. 2805/2017-CR, no contempla artículos sobre prohibiciones.

#### **7.5. Artículos Declaratorios**

- Tanto el P.L. N° 2248/2017-CR y el P.L. N° 2417/2017-CR, tienen artículos declarativos, en la primera se declara de interés nacional y necesidad pública el uso de bolsas en base a tejido vegetal o animal y en el segundo la promoción de la producción y uso de bolsas plásticas biodegradables.

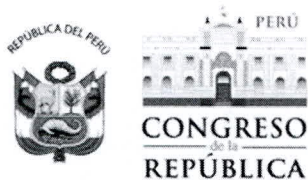
#### **7.6. Puntos Adicionales**

- Solo el P.L. N° 2368/2017-CR incluye sanciones e implementación de un registro de fabricantes, distribuidores e importadores de bolsas degradables y biodegradables.
- El P.L. N° 2702/2017-CR, Incluye terminología, principios, responsabilidades de generadores de residuos y distintivos y señaléticas para bolsas biodegradables y compostables.
- El P.L. 2805/2017-CR, considera la reducción del uso de poliestireno en envases alimenticios y la promoción de campañas de sensibilización relacionados a éstos, también incluye que las compras que realice el sector público relacionada con bolsas plásticas serán adecuadas a lo que disponga el MINAM.

### **8. Propuesta**

De acuerdo a la revisión realizada, se propone que se incluya en el debate la Creación de un fondo obligatorio generado por las empresas comercializadoras de bolsas plásticas en los comercios en general, para la disposición de los residuos derivados de las bolsas plásticas, el cual deberá ser utilizado para la creación de rellenos sanitarios, plantas de compostaje y otros, necesarios para la adecuada disposición de residuos de bolsas plásticas a nivel nacional.

### **RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**



La propuesta se enmarca dentro de la DÉCIMO NOVENA POLÍTICA DE ESTADO, sobre Desarrollo sostenible y gestión ambiental del Acuerdo Nacional.

### **EFFECTO DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente propuesta de ley no modifica ni deroga ninguna Ley de forma expresa, crea un nuevo marco para la reducción del uso de bolsas de plástico y material poliestireno.

### **ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA NORMA PROPUESTA**

La propuesta no genera ningún costo al erario nacional, ni reduce los ingresos al erario nacional puesto que se trata de una norma que regula una actividad que no es estatal, así mismo el fondo que se propone crear no se financia por el erario nacional sino es subvencionado por quienes utilizan bolsas de plástico de forma voluntaria.

Lima, mayo de 2018.